|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO APROBADO POR EL SENADO** | **INDICACIONES** |
| Artículo único.- Concédese \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la titularidad de las horas de extensión horaria a contrata para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente en calidad de titulares en un mismo Municipio, Corporación Municipal o Servicio Local de Educación y que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se hayan desempeñado como docentes de aula, directivos o técnico pedagógicos durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro años discontinuos. | 1) Del diputado **Bellolio** para reemplazar el artículo único por el siguiente:  Artículo único.- Concédase la titularidad de las horas de extensión a contrata para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente en calidad de titulares en un mismo Municipio, Corporación Municipal o Servicio Local de Educación, y que a la fecha de promulgación de ésta ley, se hayan desempeñado como docentes de aula, directivo o técnico pedagógicos, durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro discontinuos.  En adelante, se otorgará la titularidad de las horas de extensión a contrata para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente en calidad de titulares en un mismo Municipio, Corporación Municipal o Servicio Local de Educación, que se hayan desempeñado como docentes de aula, directivo o técnico pedagógicos, durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro discontinuos, y posean al menos 30 horas de titularidad.  2) Del **Ejecutivo** para modificar el artículo único de la siguiente forma:  -Para intercalar, entre las palabras “Concédase” y “la”, la frase “por única vez,”.  -Para intercalar, entre las expresiones “Servicio Local de Educación y que” y “se hayan desempeñado”, la frase “, al 31 de julio de 2018,”". |